**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha veintinueve de noviembre de 2024, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, aplicable durante el ejercicio fiscal del año 2025; así como sus anexos respectivos.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*“…*Someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025 que forma parte del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal. Es la cuarta ocasión que tengo la oportunidad de enviar al Congreso del Estado un presupuesto y lo hago con la misma convicción que he tenido en ocasiones anteriores de impulsar el desarrollo económico y social del Estado con una firme disciplina en las finanzas públicas. El contexto internacional hacia adelante no es sencillo y el nacional es aún más complejo, lo que nos obliga a ser prudentes y responsables. Al ser un año de transición en el Gobierno Federal, este presupuesto fue elaborado sin que hubiese sido aprobado aún el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que genera mayor incertidumbre.

Con orgullo podemos afirmar que, en 2025, una vez más, los recursos a ejercerse aumentarán a la vez que cumplimos con tener un balance positivo en las finanzas públicas. Desde el principio de mi administración me comprometí a “*poner orden en la casa*” lo cual se ha convertido en una realidad; ahora, para la segunda parte de mi administración seguiremos “*con* *un decidido crecimiento económico y social manteniendo el orden en la casa*”.

Mediante este instrumento presupuestal reafirmamos los principios de la Hacienda Pública estatal que han guiado a mi Gobierno:

1. Este presupuesto tiene que ser un presupuesto balanceado tal y como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
2. Tenemos que continuar con el esfuerzo de seguir disminuyendo el pasivo circulante o de corto plazo del Gobierno.
3. El crecimiento del presupuesto tiene que estar sustentado en un crecimiento en términos reales de los ingresos del Gobierno del Estado.
4. Tenemos que ser muy eficientes y mejorar las condiciones crediticias de nuestros financiamientos.
5. Tener una total transparencia en el manejo de los recursos públicos.
6. Incrementar la inversión pública.
7. Priorizar el gasto social y el gasto en seguridad pública.

La ejecución de estos principios rectores ha sido reconocida por calificadoras internacionales de prestigio que han mejorado las calificaciones del Gobierno del Estado. HR Ratings nos ha aumentado nuestra calificación crediticia en dos años consecutivos y Fitch Ratings también nos la incrementó este año. Estos notables logros nos comprometen a seguir actuando con disciplina financiera y compromiso social en las finanzas públicas estatales.

1. **Panorama económico mundial**

El panorama económico mundial para 2025 se podría resumir como de crecimiento moderado con inflaciones menores, pero con un alto riesgo derivado de las tensiones geopolíticas internacionales y otros factores. Las proyecciones económicas para 2025 indican un crecimiento global moderado pero estable. El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía mundial crecerá un 3.2% tanto en 2024 como en 2025, manteniéndose en línea con las tasas de crecimiento de 2023. Por su parte el Banco Mundial anticipa un crecimiento global del 2.7% en 2025, ligeramente superior al 2.6% estimado para 2024. Sin embargo, estas cifras se sitúan por debajo del promedio del 3.1% registrado en la década anterior a la pandemia de COVID-19.

Las tensiones geopolíticas, la fragmentación del comercio, las tasas de interés elevadas y los desastres climáticos, son factores que podrían limitar el crecimiento económico. La cooperación internacional en áreas como el comercio global, la transición hacia economías verdes y digitales, el alivio de la deuda y la seguridad alimentaria serán cruciales para mitigar estos riesgos y fomentar un crecimiento sostenible.

En resumen, aunque se anticipa una estabilización del crecimiento económico mundial para 2025, las tasas proyectadas permanecen por debajo de los niveles prepandemia, reflejando desafíos persistentes en el panorama económico global.

1. **Panorama Económico de México**
   1. **Crecimiento**

En los Criterios Generales de Política Económica enviados al Congreso de la Unión, el Gobierno Federal estima un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de entre 2% y 3% para 2025, sustentado en la fortaleza del empleo y el dinamismo del mercado interno. Sin embargo, debe considerarse que hace un año había pronosticado un crecimiento para 2024 de entre 2.5% y 3.5% y ahora el propio documento de Criterios General de Política Económica lo reduce a entre 1.5% y 2.5%.

Sin embargo, Organismos Económicos Internacionales no son tan optimistas como el Gobierno Federal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) proyecta que México tendrá un crecimiento de tan solo el 1.2% en 2025, reflejando una desaceleración en la demanda interna y en el sector servicios.

En octubre de este año, el Fondo Monetario Internacional, por su parte, pronosticó que el crecimiento económico en México en el próximo año será menor al del 2024 alcanzando tan solo un 1.3%.

Estas diferencias reflejan incertidumbres en el entorno económico global y desafíos internos, así como la desaceleración de la demanda interna.

* 1. **Inflación**

Respecto a la tasa de inflación en México, se espera que en 2024 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cierre con un crecimiento del 4.3% anual, siendo superior al 3.8% que el Gobierno Federal había pronosticado hace un año y casi en el mismo nivel que se encontraba en octubre de 2023.

En los Criterios Generales de Política Económica se estima que la inflación para 2025 será de 3.5% lo cual estaría dentro del rango objetivo del Banco de México de alcanzar una tasa de inflación del 3%, más o menos un punto.

* 1. **Tasas de Interés**

Las tasas de interés son un elemento relevante que puede impactar las finanzas del Estado en virtud de la deuda de largo plazo que se tiene contratada. Las proyecciones para las tasas de interés en México para 2025 indican una tendencia a la baja.

En los Criterios Generales de Política Económica 2025, el Gobierno Federal estima una tasa de interés nominal promedio del 8.9% para 2025, y del 8.0% para el cierre de ese mismo año.

Estas proyecciones sugieren que, de mantenerse la tendencia a la baja en la inflación y la estabilidad económica, las tasas de interés en México podrían reducirse gradualmente durante 2025. Sin embargo, factores externos e internos, como las condiciones económicas globales y las decisiones de política monetaria en otros países, podrían influir en la trayectoria final de las tasas de interés.

Un elemento relevante para el 2025 es que, por mandato legal federal, la tasa de referencia para la suscripción de créditos se modifica. Hasta el día de hoy se utiliza la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, sin embargo, a partir del primero de enero del próximo año, esta se sustituirá por la TIIE de Fondeo que es una tasa de referencia que se calcula a un día hábil bancario. Esta tasa de referencia será una tasa diaria que se espera que refleje estar libre de riesgo.

* 1. **Economía de Chihuahua**

En 2024, el Estado de Chihuahua destacó por su sólido desempeño económico, consolidándose como líder nacional en innovación y economía. A continuación, se presentan los principales indicadores económicos:

* El Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) tiene un gran dinamismo. De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el INEGI Chihuahua creció en el 2022 en un 8.3% colocándolo en tercer lugar a nivel nacional.
* En el rubro de Exportaciones Chihuahua se ha posicionado como el número en México y el principal socio comercial con los Estados Unidos. En el segundo trimestre de 2024 exportó bienes con un valor de $18,311 millones de dólares representando el 13.1% del total nacional de acuerdo con cifras del INEGI.
* En Inversión Extranjera Directa (IED) Chihuahua sigue atrayendo inversiones extranjeras directas. Tan solo en el primer semestre del 2024 se captó un total de $1,076 millones de dólares.
* En lo que respecta a empleo, 2024 ha sido un año más de crecimiento.De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2024 se han creado 14,030 empleos en el Estado.

Estos indicadores reflejan la fortaleza económica de Chihuahua en 2024, impulsada por una combinación de crecimiento económico, liderazgo en exportaciones, atracción de inversión extranjera y avances en innovación y competitividad.

1. **Resultados de Finanzas Públicas**
   1. **Pasivo**

El crecimiento económico y el desarrollo social del Estado tiene que partir de “poner orden en la casa”, es decir, sustentado en un Gobierno con finanzas sanas, equilibradas y sustentables. Al respecto, uno de los problemas más graves que aquejaba al Gobierno del Estado de Chihuahua cuando inició mi administración, era el elevado pasivo que ponía en riesgo la sostenibilidad de largo plazo del propio Gobierno. Al cierre del año 2020, el pasivo total del Poder Ejecutivo era de $46,224 millones de pesos. Además del monto, lo más delicado era que en tan solo tres años había crecido en un 50%. Derivado de lo anterior, era una prioridad frenar el crecimiento del pasivo y revertir esa tendencia. Hoy, con satisfacción podemos afirmar que hemos avanzado considerablemente en ese objetivo, ya que no solo el pasivo total no ha crecido, sino que, lo hemos reducido.

En la estrategia de finanzas públicas que trazamos desde un inicio, el objetivo no solo era la reducción del pasivo, sino que esto tendría que ir acompañado en todo momento de un fortalecimiento de los ingresos del Estado. Lo anterior para que la deuda no solo se redujera en monto, sino que representará, cada vez, una menor proporción de nuestros ingresos lo que la haría más manejable y pagable en largo plazo. En relación con este objetivo el avance es muy notorio. Mientras que en el 2020 el pasivo total representaba el 63.2% de los ingresos, al cierre del tercer trimestre del 2024 solo representa el 39.7%.

**Pasivo Total del Poder Ejecutivo como Porcentaje de los Ingresos Totales**

Nota: Los datos del Pasivo del 2024 son al tercer trimestre.

Dentro del pasivo que afectaba al Gobierno del Estado el más preocupante era el pasivo circulante, es decir, el pasivo de corto plazo. El pasivo circulante incluye los adeudos con proveedores y contratistas, la deuda de corto plazo, adelantos de participaciones, etc. El exceso de pasivo circulante ponía en riesgo la solvencia del Gobierno del Estado. En el periodo 2017-2020 este tipo de pasivo creció en un 89%.

Uno de los puntos más relevante en el proceso de fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado era el disminuir el pasivo circulante. Gracias al fortalecimiento de los ingresos, a control del gasto, y a un ordenado ejercicio del presupuesto hemos podido reducirlo significativamente. A septiembre del 2024 la reducción del pasivo circulante acumula $8,180 millones de pesos, lo que equivale a una disminución del 65%. El pasivo circulante actual es el más bajo de los últimos ocho años.

**Pasivo Circulante 2017-2024**

**(Millones de Pesos)**

Nota: Los datos del Pasivo Circulante del 2024 son al tercer trimestre.

Adicionalmente, al igual que con el pasivo total, ha sido un objetivo que el pasivo circulante representará una menor proporción de los ingresos totales. En este aspecto el avance es muy notorio. El pasivo circulante se disminuyó del 17.3% de ingresos en el 2020 a solo el 4.4% de los ingresos en el 2024.

**Pasivo Circulante como Porcentaje de los Ingresos Totales 2017-2024**

Nota: Los datos del Pasivo Circulante del 2024 son al tercer trimestre.

* 1. **Créditos de Corto Plazo Contratados**

El mantener el Pasivo Circulante en niveles bajos, ha sido posible entre diversas acciones debido a que se ha tenido una disciplina en el uso de los créditos de corto plazo contratados. Mientras que el periodo 2019-2021 se contrataron, en promedio $4,333 millones por año, esa cantidad la disminuimos a casi la mitad en el 2022. En 2023 se volvió a dar una reducción a solo contratar $1,800 millones de pesos y en este año hasta el momento solo se han contratado $1,750 millones de pesos.

**Créditos de Corto Plazo Contratados 2016-2024**

**(Millones de Pesos)**

1. **Variables Económicas**

El Gobierno del Estado de Chihuahua lleva a cabo una planeación presupuestaria y financiera prudente y responsable. Como punto de partida se utilizan las variables macroeconómicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público plasma en el documento de Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, las cuales se reproducen a continuación.

A screenshot of a table

Description automatically generated

1. **Evolución del Presupuesto.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las cifras de la evolución del presupuesto. En primer lugar, es de resaltarse el incremento en la inversión en 2024 ya que, aunque la cifra de este año, proveniente del gasto no etiquetado que se presenta en la siguiente tabla es al tercer trimestre del año, la cantidad ya es superior a los $1,000 millones de pesos y al cierre estará por arriba de lo ejercido en el 2024.

Es de resaltarse que en los últimos tres años ha crecido significativamente el gasto de Participaciones y Aportaciones, lo que significa que derivado del esfuerzo del Gobierno del Estado en incrementar la recaudación de ingresos locales, las Participaciones Federales que se reciben han aumentado en forma importante y, por lo tanto, se les transfieren, por este concepto, mayores recursos a los Municipios del Estado, contribuyendo a su desarrollo.

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Que la necesidad de contar con un Presupuesto de Egresos equilibrado, razonable, y bien estructurado, sobre todo en estos tiempos, se encuadra en las complejidades tanto nacionales como internacionales, -de carácter públicas desde luego-, constituyéndose en un verdadero reto para cualquier administración gubernamental. Precisamente, no es ningún secreto que el año 2025 se avizora con retos enormes en todos los ámbitos, y que, tanto en lo global, nacional y local, se requiere entre muchos aspectos, la creatividad, la buena fe y la capacidad plena de quienes nos dedicamos al fino arte de gobernar, y ahí, estamos incluidos todas y todos quienes ocupamos un cargo de elección popular, sin distingo de ideologías o posturas partidistas, porque en el caso concreto sobre lo que hoy esta Comisión resuelve, nos ubicamos ante el imperativo de equilibrar lo deseable con lo posible, respecto a las finanzas públicas Estatales, considerando las ventajas de nuestro amado Chihuahua, sus retos, las necesidades de la gente, así como el potencial económico, social y cultural de nuestro pueblo.

Retomando los argumentos vertidos por la Iniciadora sobre el panorama económico mundial para 2025, llama la atención lo señalado sobre:

* El crecimiento moderado con inflaciones menores, pero con un alto riesgo derivado de las tensiones geopolíticas internacionales, principalmente.
* Que las proyecciones económicas para 2025 indican un crecimiento global moderado pero estable.
* Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía mundial crecerá un 3.2% tanto en 2024 como en 2025, manteniéndose en línea con las tasas de crecimiento de 2023.
* Que el Banco Mundial anticipa un crecimiento global del 2.7% en 2025, ligeramente superior al 2.6% estimado para 2024. Sin embargo, estas cifras se sitúan por debajo del promedio del 3.1% registrado en la década anterior a la pandemia de COVID-19.

Ahora bien, es de destacarse también lo relativo a la economía estatal, a que la Iniciadora califica como sólida en su desempeño económico, y que por tal motivo, se consolida como líder nacional en innovación y economía. Al respecto, estos son los puntos clave:

* Que el Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) tiene un gran dinamismo. De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el INEGI Chihuahua creció en el 2022 en un 8.3% colocándolo en tercer lugar a nivel nacional.
* Que en el rubro de Exportaciones Chihuahua se ha posicionado como el número en México y el principal socio comercial con los Estados Unidos. En el segundo trimestre de 2024 exportó bienes con un valor de $18,311 millones de dólares representando el 13.1% del total nacional de acuerdo con cifras del INEGI.
* Que en Inversión Extranjera Directa (IED) Chihuahua sigue avanzando. Tan solo en el primer semestre del 2024 se captó un total de $1,076 millones de dólares.
* Que en lo que respecta a empleo, 2024 ha sido un año más de crecimiento.De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2024 se han creado 14,030 empleos en el Estado.
* Que estos indicadores reflejan la fortaleza económica de Chihuahua en 2024, impulsada por una combinación de crecimiento económico, liderazgo en exportaciones, atracción de inversión extranjera y avances en innovación y competitividad.

**II.-** En ese tenor, bajo el contexto que a esta Comisión que dictamina corresponde, dentro de los tiempos que la Constitución del Estado contempla, y de las leyes fiscales aplicables, el proceso legislativo de este momento nos llama a una votación plenaria sobre el instrumento del gasto público en Chihuahua, según el instrumento remitido por la Titular del Poder Ejecutivo, que, una vez aprobadas las contribuciones derivadas del Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima un total global presupuestal de $107,570,270,653. (CIENTO SIETE MIL MILLONES, QUINIENTOS SETENTA MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS).

Al referirse la Iniciativa sobre la que hoy se dictamina al monto presupuestado antes indicado, destaca que representa un crecimiento del 7% con relación a la propuesta del 2024, que en términos reales significa un aumento del 3.5% y que, por cuarto año consecutivo tenemos un crecimiento en términos reales. Por lo que a términos absolutos corresponde, el presupuesto crece en más de $7,000 millones de pesos con relación al ejercicio anterior. Al respecto, la Iniciadora valora que se tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

En tres aspectos igualmente a destacar, llama la atención el valorar sobre **“Déficit Presupuestal”, “Inversión Pública”** y **“Humanismo”,** para lo cual, nos permitimos invocar de manera literal lo plasmado en la pieza legislativa analiazada, a saber:

***“ Déficit Presupuestal.***

*Reiteradamente he expresado mi compromiso de eliminar los déficits fiscales y siempre tener un balance en el presupuesto. Así lo he cumplido en los tres primeros años de mi administración y así lo cumpliré en 2025 si esta soberanía aprueba mi propuesta de Presupuesto.*

*El tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un Gobierno en el largo plazo.*

*Cumplir con un presupuesto balanceado para 2025 se convirtió en un reto enorme toda vez que reformas federales, principalmente la del Poder Judicial, generarán un crecimiento del gasto significativo, sin que se reciban recursos de la Federación para tal propósito…”*

***“Inversión Pública***

*El Estado de Chihuahua tiene un gran reto por su dimensión y porque durante varios años existió una carencia de inversión pública. En la administración anterior, se priorizó el gasto corriente y no se destinaron recursos suficientes para invertir en un Estado que tiene importantes carencias sociales.*

*En el Presupuesto para el Ejercicio 2025 se sigue priorizando destinar recursos no etiquetados a la inversión pública. El presupuesto de este rubro para el próximo año será 3.17 veces superior al del año 2021…”*

***“Humanismo***

*En congruencia con el Gobierno humanista que encabezo, al eje rector que más recursos se le destinará en 2025 es al de Salud, Desarrollo Humano e Identidad representando el 44% del gasto total, es decir, más de $47,000 millones de pesos.*

*En lo que respecta a los ejes transversales el 65% del gasto se destinará al Respeto de los Derechos Humanos…”*

**III.-** Analizada que fue entonces en su conjunto el proyecto de presupuesto, tanto en su fumdamento legal, sus cifras económicas, ídicies comparativos y desde luego, las tablas que contienen los distintos rúbros presupuestales, quienes dictaminamos encontramos conveniente y necesario proponer como positiva su aprobación, por una parte para cumplimentar los imperativos contitucionales y legales, pero también, para que los tres poderres y sus órganos cuenten con la viabilidad financiera que, equilibrada con el ingreso, sigan beneficiando al Estado de Chihuahua, permitiendo el desarrollo social y el progreso de su gente.

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, para quedar redactado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2025, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de dichos recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto, y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será causa de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias**: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

**ll. CONAC**: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**III. Dependencias**: Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

**IV. Dependencia Coordinadora de Sector:** Las dependencias coordinadoras de sector serán el conducto a través del cual el Ejecutivo Estatal mantenga relación con las entidades paraestatales, fideicomisos y empresas públicas correspondientes a su sectorización; serán los responsables de conducir la planeación en su sector, así como cubrir la supervisión, el control y la evaluación de las actividades de los organismos agrupados.

**V. Disponibilidad Presupuestaria**: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

**VI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal**: El periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

**VII. Entes Públicos**: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

**VIII. Entidades**: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

**IX. Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública.

**X.** **Ingresos Propios**: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

**XI. Ingresos Excedentes**: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

**XII. Secretaría**: Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3.-** Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de cuenta única de tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación u obtención de recursos por parte de las Dependencias y Entidades por cualquier concepto y el pago que realicen conforme a sus respectivos presupuestos, así como la inversión de las disponibilidades.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todas las Dependencias y Entidades sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.

Para llevar a cabo la operación del sistema de cuenta única, la Secretaría firmará convenios de colaboración con las Entidades para establecer su implementación de manera gradual, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en los mismos.

**ARTÍCULO 5.-** Los pagos que haga la Secretaría, respecto del ejercicio presupuestal, se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

**ARTÍCULO 6.-** Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio fiscal podrán autorizarse únicamente cuando contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría, en este sentido, podrá ordenar dichas adecuaciones considerando el nivel de cumplimiento de objetivos y metas alcanzado por los ejecutores de gasto.

**ARTÍCULO 7.-** Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2025.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Para el presente ejercicio fiscal se aprueba un gasto neto total por la cantidad de **$107,570,270,653.**

**ARTÍCULO 9.-** El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO 2025** |
| 1. SERVICIOS PERSONALES | 13,903,454,345 |
| 2. MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,907,571,806 |
| 3. SERVICIOS GENERALES | 6,657,857,275 |
| 4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 58,474,179,701 |
| 5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 173,795,818 |
| 6. INVERSIÓN PÚBLICA | 2,667,065,639 |
| 7. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 262,891,992 |
| 8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 16,329,833,953 |
| 9. DEUDA PÚBLICA | 7,193,620,124 |
| **TOTAL GENERAL** | **107,570,270,653** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO 2025** |
| **PODER EJECUTIVO** | **35,112,699,266** |
| OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO | 121,204,210 |
| SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | 659,662,867 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | 5,823,280,008 |
| SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO | 267,754,636 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN | 837,168,750 |
| SECRETARÍA DE SALUD | 99,045,294 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE | 7,761,183,407 |
| SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 200,068,580 |
| SECRETARÍA DE CULTURA | 279,367,918 |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 1,050,898,687 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | 163,744,770 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL | 1,442,357,785 |
| SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 174,695,988 |
| FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO | 3,526,560,105 |
| COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN | 175,175,229 |
| OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | 43,479,136 |
| DEUDA PÚBLICA | 6,193,620,124 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 5,545,894,432 |
| COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS | 109,083,831 |
| SECRETARÍA DE TURISMO | 124,401,390 |
| SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS | 201,772,835 |
| COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL | 295,294,459 |
| CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO | 16,984,824 |
| **PODER LEGISLATIVO** | **1,023,322,702** |
| CONGRESO DEL ESTADO | 780,681,035 |
| AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 242,641,667 |
| **PODER JUDICIAL** | **4,062,900,000** |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 4,062,900,000 |
| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** | **43,363,627,775** |
| SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 17,667,597,456 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA | 178,250,150 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ | 340,534,673 |
| COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 1,327,536,796 |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES | 92,046,213 |
| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 669,148,736 |
| COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 300,509,271 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS | 180,789,824 |
| INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO | 128,047,696 |
| INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 117,874,287 |
| FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 9,731,613 |
| PARQUE CUMBRES DE MAJALCA | 501,492 |
| SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA | 6,340,930,125 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD | 2,152,890,825 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 950,962,365 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES | 92,133,421 |
| CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN | 20,223,309 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA | 2,086,063,361 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ | 2,140,241,648 |
| PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 7,193,658,504 |
| JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO | 108,655,122 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA | 185,021,602 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD | 41,079,166 |
| JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 10,110,509 |
| EL COLEGIO DE CHIHUAHUA | 9,867,561 |
| INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD | 4,960,786 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | 37,322,621 |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA | 35,177,625 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA | 28,993,995 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL | 37,063,626 |
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 192,377,406 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA | 26,852,799 |
| COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA | 51,440,227 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ | 39,916,447 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO | 35,944,844 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR | 35,481,250 |
| SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 269,671,843 |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE | 43,999,732 |
| SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN | 13,995,457 |
| CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 68,981,006 |
| AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO | 39,339,884 |
| PARQUE CENTRAL DE CIUDAD JUÁREZ | 37,127,002 |
| ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO | 20,575,500 |
| **FIDEICOMISOS ESTATALES** | **6,393,893,843** |
| CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL | 7,453,246 |
| FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE. | 2,785,000 |
| FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO | 12,441,000 |
| FIDEICOMISO TRÁNSITO AMIGO | 2,871,000 |
| FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS | 96,151,941 |
| FIDEICOMISO EXPO-CHIHUAHUA | 46,695,371 |
| FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA | 78,709,880 |
| FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE | 725,269,527 |
| FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FOFAE) | 99,870,452 |
| FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES | 4,912,557,896 |
| FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE PAGO | 980,783 |
| FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE) | 7,424,000 |
| FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN | 19,140,000 |
| FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 362,634,763 |
| FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 14,355,000 |
| FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER (FANVIPOL) | 1,268,982 |
| FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF) | 2,785,000 |
| FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 500,000 |
| **EMPRESAS PÚBLICAS** | **262,891,992** |
| ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA | 47,219,294 |
| OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A DE C.V. | 215,672,698 |
| **ÓRGANOS AUTÓNOMOS** | **1,018,506,229** |
| COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 139,442,944 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL | 428,860,924 |
| TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL | 96,591,793 |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 83,886,488 |
| TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA | 129,978,001 |
| FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 139,746,080 |
| **MUNICIPIOS** | **16,332,428,847** |
| MUNICIPIOS | 16,332,428,847 |
| **TOTAL GENERAL** | **107,570,270,653** |

En términos del artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el gasto neto total incluye los recursos correspondientes al presupuesto participativo, equivalente al 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado, los cuales serán ejercidos en términos del referido artículo y las disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO III**

**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 10.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas Presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.-** Los Programas Presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del programa. Los Programas que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada “Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social”, hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento, para lo cual la dependencia y/o entidad responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará, emitirá y difundirá en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación correspondientes. La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo. Esta obligación aplicará para los programas de nueva creación como para aquellos que experimenten modificaciones en su mecánica operativa o en su diseño. En caso de que no se registren modificaciones, las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación y publicación oportuna de las reglas de operación de los programas a su cargo.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas Presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, aprobado en este Presupuesto, podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 12.-** Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

**ARTÍCULO 13.-** Las Dependencias y Entidades que, tras un análisis de pertinencia y factibilidad, se determine evaluar uno o varios de sus Programas Presupuestarios y estos sean incluidos en el Programa Anual de Evaluación, deberán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables. Para ello, las dependencias y entidades deberán prever en su presupuesto los recursos necesarios para dicha contratación, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal. Esta medida tiene como objetivo fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, garantizando tanto el adecuado desarrollo del proceso de evaluación como el seguimiento y la implementación de recomendaciones que mejoren el desempeño y los resultados de los Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 14.-** Todos los Programas Presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

**I.** Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.

**II.** Participaciones y Aportaciones a Municipios.

**III.** Otras Transferencias a Municipios.

**IV.** Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.

**V.** Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.

**VI.** Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS**

**ARTÍCULO 15.-** En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal. Asimismo, considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas Presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados. Lo anterior, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

**I.** Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad.

**II.** Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

**III.** Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas Presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

**IV.** Emprender acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

**V.** Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

**ARTÍCULO 16.-** Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad entre mujeres y hombres ascienden a la cantidad de **$853,071,276.**

**ARTÍCULO 17.-** Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO 2025** |
| ADOLESCENTES | 7,072,543,723 |
| PERSONAS ADULTAS MAYORES | 359,497,251 |
| PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,075,747,466 |
| PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | 1,022,275,574 |
| PERSONAS JORNALERAS | 44,404,684 |
| PERSONAS MIGRANTES | 61,559,421 |
| MUJERES | 801,077,048 |
| MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO | 144,938,513 |
| JÓVENES | 6,267,004,110 |
| NIÑOS / NIÑAS | 11,668,795,244 |
| **TOTAL** | **28,517,843,034** |

**CAPÍTULO V**

**DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 18.-** Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de **$10,956,717,254,** y se distribuyen de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO 2025** |
| 11101 RECURSOS DEL ESTADO | 1,597,287,694 |
| 15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 5,966,584,756 |
| 15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 1,496,983,435 |
| 15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | 152,263,828 |
| 15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-GASOLINA Y DIÉSEL | 252,472,402 |
| 15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE) | 391,251,447 |
| 15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL | 559,313,366 |
| 15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE | 336,774,309 |
| 15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO | 203,786,017 |
| **TOTAL GENERAL** | **10,956,717,254** |

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**ARTÍCULO 19.-** Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, que corresponden a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRESUPUESTO 2025** |
| 25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) | 1,705,885,399 |
| 25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) | 3,667,231,300 |
| **TOTAL GENERAL** | **5,373,116,699** |

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 20.-** Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las Entidades y Entes Públicos deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría. Las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los remanentes de las Dependencias que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, serán utilizados por la administración pública centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea dicha Secretaría.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2024 y contrato vigente, podrán ser reconocidos mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2025 con los remanentes del ejercicio inmediato anterior, por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

**ARTÍCULO 21.-** Los Entes Públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2025.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.

Para dar seguimiento a esta obligación, la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos públicos.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2025, los Entes que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 22.-** Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a las Entidades al 31 de diciembre de 2024, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado, por lo que no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2025 para esos conceptos.

**ARTÍCULO 23.-** Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 24.-** En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

**I.** Cuenten con autosuficiencia financiera.

**II.** No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.

**III.** No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias y sus cuentas de ingresos propios.

**IV.** La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 25.-** En la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y/o contratación de servicios, se deberá sujetar a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones vigentes al momento de la contratación.

**ARTÍCULO 26.-** En las contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se deberá sujetar a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones vigentes al momento de la contratación.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 27.-** Las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos, correspondientes al gasto en servicios personales podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias, en los términos de las disposiciones aplicables, previa justificación y autorización de las personas titulares de los ejecutores de gasto.

Las Entidades serán directamente responsables de los pagos por los conceptos que integran el presupuesto de servicios personales, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría, con sujeción al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025 y lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, asignará los recursos necesarios para poder cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que presten sus servicios en cada una de las estructuras orgánicas, que son parte del Poder Ejecutivo Centralizado, conforme a las disposiciones que regulen al personal burócrata y magisterial.

La Secretaría, conforme a los incrementos que deriven de las negociaciones sindicales, en el caso de personal burócrata, actualizará las remuneraciones autorizadas para el ejercicio fiscal vigente en el documento denominado Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, para ser impactadas en el presupuesto de servicios personales. En el caso del personal magisterial, una vez que se lleve a cabo la negociación nacional, la autoridad educativa estatal solicitará a la Secretaría proceda a impactar los incrementos autorizados por la autoridad educativa federal.

Las remuneraciones que son parte del Capítulo de Servicios Personales de las Dependencias deberán corresponder conforme al analítico de plazas que se desglosan en el Presupuesto de Egresos en el rubro de servicios personales para el ejercicio fiscal 2025, tanto para la nómina burócrata del Poder Ejecutivo como la del magisterio.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

**ARTÍCULO 29.-** Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto y serán reasignadas por la Secretaría. Asimismo, las adecuaciones presupuestales solo podrán ser dentro del propio Capítulo de Servicios Personales.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS FIDEICOMISOS**

**ARTÍCULO 30.-** Para efectos de regulación de las Entidades, deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los fideicomisos públicos la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS SUBSIDIOS**

**ARTÍCULO 31.**- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

**I****.** Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

**II.** Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**III.** Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.

**IV.** Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que derivan del mismo.

**V.** Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 32.-** No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

**ARTÍCULO 33.-** Los recursos obtenidos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

**I.** Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.

**II.** La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.

**III.** La Secretaría autorizará las adecuaciones presupuestarias que procedan cuando las leyes establezcan un destino específico para los ingresos correspondientes.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas Presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 35.-** Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

**I.** Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.

**II.** Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.

**III.** Cuenten con la autorización de la Dependencia coordinadora de sector.

**IV.** Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría, derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.

**V.** Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.

**VI.** Cuenten con la autorización de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES**

**ARTÍCULO 36.-** En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

**ARTÍCULO 37.-** Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **EJECUTOR – DESCRIPCIÓN** | **PRESUPUESTO 2025** |
| **DEPENDENCIAS** | **3,929,585,939** |
| **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** | **573,759,224** |
| ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS | 573,759,224 |
| **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** | **1,989,978,891** |
| ALIMENTOS PARA PERSONAS | 342,125,445 |
| SERVICIO DE IMPRESIÓN (LICENCIAS) | 49,694,400 |
| VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA | 945,555,315 |
| SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE AÉREO | 264,918,412 |
| TRASLADO (AERONAVE ALA FIJA) | 83,207,635 |
| ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS | 9,620,541 |
| ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS | 294,857,143 |
| **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** | **24,200,000** |
| SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CINCO ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE CONTINGENCIAS NATURALES Y ANTROPOGÉNICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA | 24,200,000 |
| **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** | **21,000,000** |
| ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS | 21,000,000 |
| **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO** | **2,772,053** |
| SERVICIO DE CONSULTORÍA | 2,772,053 |
| **OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO** | **812,000** |
| SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y DISEÑO DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | 812,000 |
| **COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL** | **108,758,500** |
| SERVICIO DE CONECTIVIDAD, INTERNET Y ENLACE SATELITAL | 318,500 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO | 4,500,000 |
| SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN | 3,940,000 |
| SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA RED DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 100,000,000 |
| **SECRETARÍA DE HACIENDA** | **1,208,305,271** |
| CONSOLIDADA DE PAPELERÍA | 40,780,283 |
| CONSOLIDADA LIMPIEZA | 164,348,604 |
| CONSOLIDADA MATERIAL DE LIMPIEZA | 40,925,862 |
| REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 128,333,597 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE CONTROL DE CARRILES CENTRALES Y TELEPEAJE | 18,999,895 |
| SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR | 300,000 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | 217,847,682 |
| SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR | 524,769,347 |
| SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 72,000,000 |
| ENTIDADES | 113,408,000 |
| **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** | **88,008,000** |
| SERVICIO DE ALIMENTOS | 88,008,000 |
| **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO** | **25,400,000** |
| ARRENDAMIENTO DE EQUIPO | 25,400,000 |
| **TOTAL GENERAL** | **4,042,993,939** |

**CAPÍTULO VIII**

**DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 38.-** Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IX**

**DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 39.-** Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

**CAPÍTULO X**

**DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO 40.-** Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

**ARTÍCULO 41.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos**.**

**ARTÍCULO 42.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos previstos en este Presupuesto para que las Dependencias y Entidades adquieran energía eléctrica, gasolinas y diésel, se sujetarán a lo siguiente:

**I.** La Secretaría aportará al Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua los recursos señalados en este artículo, correspondientes a las Dependencias, conforme a las obligaciones de pago que se vayan generando durante el ejercicio fiscal, derivado de las contrataciones que se lleven a cabo conforme a la siguiente fracción. En el caso de las Entidades, autorizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para los mismos efectos.

**II.** La Agencia Estatal de Desarrollo Energético realizará los procesos de contratación que correspondan, en los términos de las leyes aplicables, para contratar de manera plurianual, el servicio de energía eléctrica, a través de esquemas de abasto aislado y generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos, se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción, deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2025.

**III.** Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.

**IV.** El Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2022.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2024.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/344.jpg&w=200&h=265&zc=1** | Dip. Jorge Carlos Soto Prieto  Presidente |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/356.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre**  **Secretario** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/339.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/353.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Joceline Vega Vargas**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/345.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. América Victoria Aguilar Gil**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/343.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/336.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. María Antonieta Pérez Reyes**  **Vocal** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/360.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas**  **Vocal** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/331.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **Dip. Leticia Ortega Máynez**  **Vocal** |  |  |  |

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.